

Ca
6^o

de lo que por aquel desembolse
que un mil y quinientos mrs. que el dho. tiene entregados a los dho. señores
de juros otros han de ser por via de fianza para en el caso de que
el fallecieren o de lo contrario quedare a tener algunos mrs. por honor de cargo de
dho. oficio, pueda con ellos reintegrarse de lo que se le debiere entregando el
dho. dho. el resto de lo obrarse a los señores de los dho. y lo mismo
ha de suceder usando en el vno decha dho.

7^a

que luego que el dho. se certifique por el dho. se ha de entregar a
el dho. dho. el título o Certificación q' por el dho. Consejo se le
para que lo Custodie en su poder como dho. decha dho., e igualmente ha
de dar las correspondientes fianzas para su vno y lo obrarse para q'
en el caso de q' cometiera qualquier cosa, respectivamente a la fianza
contra q' p' poder repetir todas las condenaciones y costas q' le exhubieren
Las quales dhas. condiciones obliga el dho. a aguardar cumplidas y
obrar en todo y por todo segun y como en ellas se contiene, y ans
ix m venia contra dho. tenor y forma aora ni en tpo. alguno
por ninguna causa ni pretexto aunque sean de los dho. y sea
mitad en el dho. pues si lo hubiere o intentare quere no tenia
en jurisdic. ni fuera del antes si escluso y condenado en costas
como q' dho. dho. accion q' no le incumbe. Ans cumplido
obligo sus bienes muebles y raíces en deuda forma a dho. han
do y por haber dio poder cumplido a las dho. dho. y dho. de
qualquier parte querean para q' ala obediencia de quanto
queda expresado se compellan y apremien por todo rigor de
dho. via executiva y como si fuera por sentencia dada y pro
nunciada por juez competente y parada en autoridad de cosa
judgada renuncio todas las veces que yo y dho. señores y la gen
neral del dho. En forma: En Cuyo testimonio asi lo obrase y
firmo siendo testigos Juan Pedro Lauren Roque la Dna
Murcia, y Fran. Camacho Madrid veintiocho de

